

XXI SEMINARIO FUNDACIÓN FERNANDO BUESA

LOS MITOS CON LOS QUE MATARON

Juan Luis Ibarra Robles

Vitoria-Gasteiz, 26 de octubre de 2023

PREÁMBULO

A lo largo de su dilatada ejecutoria delincencial, la organización terrorista Euskadi ta Askatasuna (ETA) asesinó a 853 personas con fundamento en su estricta condición de *población sobrante* para el éxito de un particular proyecto de *construcción nacional*.

En ese mismo tiempo, singularmente en las dos últimas décadas del siglo XX, el conjunto de organizaciones promovidas y tuteladas por ETA. bajo la denominación más conocida como Movimiento de Liberación Nacional Vasco (MLNV) alcanzó, en el ámbito de la Unión Europea, la máxima cota como agente generador de violencia política supuestamente dirigida a la liberación nacional del Pueblo Vasco.

La actuación de este conjunto militar y político se propuso, así, el objetivo central de dinamitar la consolidación de la democracia parlamentaria, constitucional y estatutaria, y de emplear los medios instrumentales a su alcance en la consecución de un estado de convulsión extrema en la población de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Una población a la que se trasladó un mensaje de terror, una generalización del miedo y una imposición de férreo silencio en aquella parte, siempre mayoritaria de la sociedad vasca, que nunca compartió su particular concepción de la identidad nacional en construcción.

Esta forzada y persistente coexistencia con la violencia política y las acciones terroristas ha imprimido un huella en lo que fuimos y seremos como sociedad y, por la misma razón, en el *nosotros* de la actual ciudadanía del País Vasco.

El XXI Seminario de la Fundación Fernando Buesa nos propone reflexionar sobre las características y sobre el estado de situación de esta profunda huella dejada por el terrorismo en la construcción de la convivencia democrática en el País

Vasco. Lo hace al cumplirse los doce años desde aquel 20 de octubre de 2011 en el que la organización terrorista ETA declarara el “cese definitivo de su actividad armada”.

He querido acotar esta reflexión en el marco de la *tarea de la memoria*. Mientras redactaba este texto he intentado percibir la mirada de los jóvenes que en las pasadas elecciones autonómicas dieron su voto a las formaciones políticas que rezan bajo el título de la *izquierda independentista*. Porque es a ellos a quienes les corresponde romper el vínculo con los mitos con los que mataron los asesinos de ETA. La última novela de Fernando Aramburu, “Los hijos de la fábula”, nos muestra hasta que punto la ruptura por parte de la juventud abertzale con aquellos mitos con los que mataron condiciona nuestra esperanza en que lleguemos a construir una memoria apaciguada.

LAS HERIDAS AÚN NO ESTÁN CERRADAS

En el discurso de recepción del Premio Cervantes 2007, el poeta argentino Juan Gelman reclamaba la *tarea de la memoria* para las víctimas de la dictadura militar mediante un razonamiento que, hoy, también resulta aplicable en el País Vasco:

“Hay quienes vilipendian este esfuerzo de memoria. Dicen que no hay que remover el pasado, que no hay que tener ojos en la nuca, que hay que mirar hacia adelante y no encarnizarse en reabrir viejas heridas. Están perfectamente equivocados. Las heridas aún no están cerradas. Laten en el subsuelo de la sociedad como un cáncer sin sosiego. Su único tratamiento es la verdad. Y luego, la justicia. Sólo así es posible el olvido verdadero.”

La pequeña hipótesis que sostengo en esta reflexión parte de la premisa de que en el País Vasco aún no están cerradas las heridas culturales producidas por la acción del terrorismo y de la violencia política. Desde el reconocimiento de esta realidad, postulo que afrontemos la *tarea de la memoria democrática* enfrentándonos a la política de blanqueamiento y subsiguiente ocultamiento que una parte de nuestra sociedad sigue proyectando sobre los mitos que dieron cuerpo ideológico a la subcultura de la violencia terrorista. Porque solo mirándoles a la cara desde los

principios y valores de la democracia podremos sanar ese cáncer de desmemoria, enmascaramiento e interesado olvido que, hoy, sigue latiendo en determinados comportamientos políticos y sociales.

Señalaré dos hechos recientes –mayo y octubre de 2023- que considero sintomáticos de esta retardataria práctica elusiva de la verdad y la justicia.

El pasado 5 de octubre, en Vitoria-Gasteiz, el monolito memorial que, en el lugar del atentado, recuerda el asesinato a manos de ETA, el 22 de febrero de 2000, del abogado y político socialista Fernando Buesa y de su escolta, el policía del País Vasco Jorge Díaz, sufría el ataque de una o varias personas que cubrían con pintura negra la placa conmemorativa. Apenas veinticuatro horas después, la tumba de Fernando Buesa en el panteón familiar, situado en el cementerio de la ciudad, era objeto de la misma acción menospreciante y revictimizadora. En este caso, se trataba de una reincidencia en el ataque cometido el 9 de julio de 2020, cuando, también, tacharon con pintura y excrementos el epitafio que reza: “Fue un hombre de paz. Defendió la libertad de todos con la palabra”.

Ese mismo día, los portavoces de los grupos municipales PSE-EE, PNV, PP y Elkarrekin en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el que Fernando Buesa había ejercido como concejal durante catorce años, propusieron la emisión por la corporación de una declaración institucional. En su primer apartado, la declaración propuesta “condena enérgicamente estos hechos inadmisibles que ponen de manifiesto la falta de sensibilidad con las víctimas y el desprecio a su memoria”. El empleo de la expresión “condena” determinó que el manifiesto no fuera aprobado por el grupo municipal de EH Bildu que es el que cuenta con el mayor número de concejales en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Su portavoz se limitó a rechazar el ataque y a constatar que las “actitudes” que lo inspiran “solo profundizan en el sufrimiento y dificultan la construcción de la convivencia democrática en nuestro país”.

La posición del grupo municipal disidente aceptaba la premisa de que los ataques produjeron sufrimiento a los familiares de las dos víctimas y que estos

hechos no ayudan a la convivencia, pero se negó a efectuar una valoración ética sobre la conducta política de sus autores, expresada en la forma inequívoca de una “condena”. El objeto de su crítica quedó, así, limitado a las “actitudes” que inspiran a los autores del atentado. Es decir, la formación política, con suspensión de cualquier juicio moral, se limita a constatar la repetida predisposición de algunas personas a ensuciar los objetos públicos erigidos en memoria de las víctimas del terrorismo.

EH Bildu, formación en la que se integra el partido político Sortu, nunca ha condenado como moralmente malas las acciones de la organización terrorista ETA ni, tampoco, ha dirigido, nunca, ninguna reprobación pública a las personas que cometieron los crímenes perpetrados por ETA en sus sesenta años de existencia. Por extensión, el partido político Sortu en ningún caso se ha llegado a responsabilizar, ni política ni moralmente, de la ejecutoria liberticida que durante ese largo periodo generó el sedicente Movimiento de Liberación Nacional Vasco.

Debe subrayarse que esta sistemática elusión de cualquier juicio de condena no viene predeterminada por los principios y fundamentos políticos del proyecto soberanista asumido por EH Bildu. Estos fundamentos se comprometen en la Ponencia política aprobada por el II Congreso de EH Bildu, último celebrado por esta federación de partidos políticos que tuvo lugar en Barakaldo en mayo de 2021.

En este documento no se recoge expresamente, como antecedente histórico del proyecto soberanista de EH Bildu, la actuación del MLNV ni de ninguna de sus organizaciones. Respecto de ETA, la Ponencia política referida contiene tres escuetas alusiones en las que, respectivamente: en la primera, se califica la desaparición de ETA como un “acontecimiento histórico”, en la segunda, se incluye la decisión de ETA de poner fin a la actividad armada como una de las principales “claves políticas” de la década anterior y, en la tercera referencia, se valora la desaparición de ETA como expresiva de la superación de “muchos obstáculos que dificultaban la colaboración entre distintas tradiciones”.

De forma constatable, la Ponencia política de 2021 define los objetivos y las bases del proyecto estratégico que va a regir la relación que se propone desarrollar la

federación EH Bildu con el Estado. Lo hace en unos términos inequívocamente supeditados a la Constitución española y al régimen legal de garantías sobre la actuación de los partidos políticos democráticos.

Esta misma manifestación de plena sujeción al marco democrático es la que preside el contenido del vigente Código ético de Euskal Herria Bildu. Este documento, calificado como “instrumento que define y concreta la cultura ética de nuestra federación y la de nuestra comunidad” se inicia con un postulado nítidamente contradictorio con la constante suspensión del juicio sobre el pasado reciente de violencia política terrorista que practica dicha federación de partidos: “En EH Bildu – nos dice la primera línea del Código ético- creemos firmemente que la ética y la política deben constituir un binomio estrecho y permanente”. El enunciado de los principios y valores a cuya sujeción se compromete la federación de partidos en el desarrollo de su labor política tampoco ofrece ningún género de tacha desde los valores de la democracia.

Sin embargo, va a ser en el apartado que el Código ético dedica a los “Compromisos públicos” adquiridos por EH Bildu para “fortalecer la vida democrática, así como prestigiar el compromiso y la vocación política” donde encontramos el amparo implícito a la negativa de la federación de partidos a condenar la actuación de quienes atacaron la tumba de Fernando Buesa y el monolito erigido en el lugar en el que, junto con el policía Jorge Díaz, sufrió el atentado mortal.

En el referido apartado, EH Bildu prescribe la “tolerancia cero”, traducida en el cese de forma inmediata de los cargos públicos y cargos internos con proyección pública que sean investigados, procesados o condenados por unos concretos delitos: corrupción, delitos económicos, ecológicos o urbanísticos y delitos contra las personas trabajadoras.

De esta manera, quedan al margen del nítido reproche moral, sintetizado en la expresión “tolerancia cero”, el desempeño de cargos públicos e internos en EH Bildu por quienes, en el pasado reciente, fueron judicialmente condenados por la comisión de actos de terrorismo o de apoyo a los mismos, de acuerdo con la definición del

delito de terrorismo contenida en la Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 28 de noviembre de 2008.

Es en este contexto de voluntaria elusión de los componentes de la ética democrática comprometidos en la *tarea de la memoria* sobre las víctimas del terrorismo en el que, también, se explica el segundo de los hechos que ahora traigo a colación.

Con ocasión del proceso electoral municipal y foral convocado para el pasado 28 de mayo, EH Bildu recibe la denuncia ética de la asociación de víctimas del terrorismo COVITE ante la constatación de que un total de 44 personas proclamadas como candidatas en las listas de EH Bildu mantienen antecedentes penales por haber sido judicialmente condenadas por la comisión de delitos de pertenencia, colaboración o actuación criminal por cuenta de ETA. De ellas, siete habrían sido condenadas, en distintos procesos, como autores, colaboradores necesarios o cómplices, por el asesinato de ocho personas, seis civiles y dos guardias civiles.

De nuevo, en este caso EH Bildu suspende cualquier juicio moral sobre el hecho de la inclusión de estas 44 personas en las candidaturas locales. La posición de la Mesa Política de EH Bildu se ciñe a efectuar una valoración política netamente positiva de la declaración conjunta efectuada el día 17 de mayo de 2023 por los siete candidatos condenados por delitos de sangre. En ella, los firmantes asumen la responsabilidad por los hechos por los que fueron condenados y se comprometen públicamente "...a retirar nuestras candidaturas en la medida de lo posible y a asegurar que en ningún caso tomaremos el cargo de concejal...".

El contenido de este texto fue coordinado con la Mesa Política de EH Bildu. Los candidatos se dirigen "en primer lugar" a "las víctimas de ETA" subrayando enfáticamente que con ello pretenden que "... ni nuestras palabras ni nuestras acciones añadan jamás el más mínimo padecimiento al ya habido"; y concluyen recordando la personal participación de los firmantes en la asunción por la "izquierda abertzale" de una "apuesta inequívoca por vías exclusivamente políticas y democráticas".

El contraste entre esta inequívoca manifestación de intenciones y la realidad cotidiana nos la sirve de manera rigurosamente documentada el Observatorio de Radicalización gestionado por el Colectivo de Víctimas del Terrorismo COVITE. La finalidad del Observatorio es, cito textualmente, la de “alertar del peligro que supone para las nuevas generaciones que se eleve a terroristas a la categoría de héroes”.

En el periodo desde setiembre de 2016 hasta la actualidad, el Observatorio ha documentado, en Álava, Gipuzkoa, Bizkaia y Navarra, 1.588 actos públicos de homenaje dirigidos a personas vinculadas con la violencia política practicada desde ETA y el MLNV. En concreto, en el año 2022, el Observatorio, en el ámbito señalado, documenta el mayor pico en todo el periodo considerado: 550 actos públicos, de ellos 44 homenajes a militantes de ETA fallecidos, 235 exhibiciones de pintadas y pancartas, así como la celebración de 197 manifestaciones a favor de la concesión de amnistía a militantes de ETA en prisión.

Lo que, en definitiva, permite constatar que, en el ámbito de la convivencia democrática de cada día, la declaración de intenciones expresada en el comunicado de los candidatos incluidos en las listas de EH Bildu a las elecciones locales y forales de 2023 no ha superado, hasta ahora, el ámbito de los meros recursos dialécticos en los que la verdad permanece sin desvelar y los esfuerzos de elusión de la realidad siguen aplazando la justicia respecto de las víctimas del terrorismo.

LOS MITOS CON LOS QUE MATARON A LA LUZ DE LA TEORÍA DEMOCRÁTICA

A partir de los años noventa, el MLNV incorpora repetidamente el calificativo de “democrático” para caracterizar los objetivos estratégicos de la organización político-militar. Este empleo retórico y puramente cosmético del aroma democrático se mantiene hasta la conclusión de la actividad armada.

Resulta ilustrativo el texto del comunicado difundido por ETA el 31 de diciembre de 2009 con ocasión de su 50 aniversario en el que textualmente se dice: “...En lo sucesivo, el eje de la lucha de la izquierda abertzale será el *proceso democrático*. El proceso democrático que se lleva a cabo para democratizar una evidente situación jurídico-política de imposición. Es democrático, porque para llegar

a sus objetivos se desarrolla mediante el diálogo, la negociación, el acuerdo político y, en suma, mediante mecanismos participativos y democráticos. Es decir, porque es un proceso para superar el conflicto político en términos democráticos...”.

La invocación de la democracia se combina con la acogida en el texto de tres de los mitos fundantes de los que, en los cincuenta años anteriores, se nutrió la legitimación, por parte del MLNV, de la violencia política liderada por ETA. Dos de estos mitos se recogen de forma explícita en el documento. En concreto:

a) Se acoge la ficción histórica de la lucha épica de la nación vasca contra la opresión de los estados español y francés que la sojuzgan: “... saben que no podrán mantener preso mucho tiempo a este pueblo al que no han podido doblegar con la guerra a través de los siglos...”, “...bajo el dominio español y francés Euskal Herria está en trance de desaparición...”, “...la supervivencia de este pueblo está ligada ineludiblemente a la independencia...”, “...la situación de opresión y el consiguiente conflicto están al rojo vivo...”.

b) El segundo mito aludido en el texto es el del reconocimiento de la legitimidad política del proceso revolucionario de liberación nacional por tratarse de una respuesta ineludible frente a la situación de opresión de Euskal Herria. “... hay que responder a la represión, ...hay que levantar un muro popular frente a los nuevos pasos del enemigo...”, “... la izquierda abertzale sigue siendo la principal referencia en el proceso de liberación vasca...”, hay que “...poner en vigor los derechos nacionales de Euskal Herria...”; y el enunciado conclusivo: “... La victoria está en la lucha...”.

c) El tercero de los mitos fundantes con los que mataron, aparece implícitamente en la final referencia del documento a “... los compañeros de lucha que han dado y dan todo en las cárceles de exterminio, los que están en el exilio y, como no, los caídos en el camino...”. Es el mito de la sangre encarnado en el gudari como héroe víctima de la represión policial y judicial. Con él, el MLNV ha abonado ininterrumpidamente el dogma de la necesidad de la violencia política sostenida como instrumento liberador, como expresión de una necesidad inexorable. La

violencia se presenta, así, como consecuencia natural del “conflicto” y el derramamiento de sangre causado por ETA será éticamente legítimo por tratarse siempre de una violencia defensiva frente a la violencia original de los Estados opresores.

En los recientes episodios a los que he hecho referencia en el anterior apartado de esta exposición siguen latiendo “como un cáncer sin sosiego” los tres mitos que he señalado como fundantes de la violencia terrorista, con su carga de menosprecio de la vida y de banalización del sufrimiento de las víctimas. Pero, sobre todo, constatamos que estos tres mitos siguen siendo empleados por las organizaciones independentistas como elementos culturales de un programa de *resignificación política* dirigido a escamotear la actuación liberticida de ETA en el marco de sentido de la guerra civil española y de la lucha contra el franquismo.

Por ello, entiendo de utilidad el contemplar a la luz de la teoría de la democracia -tan hipócritamente verbalizada en el discurso de la Izquierda Abertzale- estos mitos que siguen habitando en el subsuelo emocional de una parte significativa de nuestra sociedad vasca. Porque su desvelamiento frente al espejo de los principios y valores democráticos constituye una contribución inaplazable a la tarea de la memoria de las víctimas de la violencia terrorista. Una memoria entendida como *rememoración* en el sentido que señaló Walter Benjamin, es decir, como una forma de construir el presente y proyectar el futuro con materiales del recuerdo del pasado.

Podemos emplear para esta labor de contraste el guión utilizado por Giorgio Sartori para desarrollar la voz “Democracia” en la Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Un guión que distingue las tres acepciones que, en la teoría democrática, recibe la palabra democracia: alude a un principio de legitimidad, describe un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio del poder y es, ante todo y por encima de todo, un ideal definido de forma prescriptiva.

En cuanto a la primera acepción, el principio de legitimidad democrática responde al postulado según el cual el poder político legítimo se funda en el consenso verificado de las y los ciudadanos que son quienes lo confieren, condicionan y

revocan a través de elecciones libres y recurrentes.

Así mismo, llamamos democrática a una forma de Estado y de gobierno que calificamos como una democracia representativa ya que es mediante mecanismos representativos como se vincula el *demos*, el pueblo titular de la soberanía popular, con las instituciones de gobierno que ejercen el poder público. Es la forma de ejercicio del poder que proclama el artículo 1.1 de la Constitución española cuando expresa que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Y en la que hemos señalado como tercera acepción, la democracia se concibe como una ética prescriptiva, un modo de vivir y convivir que se presenta como una condición general de construcción de la convivencia en sociedad.

Este elemento ético-normativo es constitutivo de la democracia. Sin el *deber ser* de la democracia, sin los ideales democráticos, no resulta posible la existencia de un sistema político democrático. Este discurso prescriptivo enderezado a la promoción y desarrollo en la realidad de los ideales democráticos se recoge, también, en el Preámbulo de la Constitución de 1978. Es en esta cabecera de la Constitución en la que se proclama la voluntad de compromiso con diferentes objetivos institucionales entre los que destacan, desde la perspectiva de la ética política, la garantía de la convivencia democrática, la promoción del progreso de la cultura y la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida y el establecimiento de una sociedad democrática avanzada.

La mirada dirigida desde esta luz de la teoría de la democracia sobre los mitos con los que mataron por cuenta de ETA nos ofrece un resultado contundente.

Las concepciones sobre el *pueblo*, en la teoría de la democracia, y la *nación*, en la mitología del MLNV, nos indican dos opciones radicalmente excluyentes del sujeto titular del poder constituyente que crea cada respectiva comunidad política de referencia. La concepción de la *nación* como sujeto de soberanía que describe el mito de una Euskal Herria sojuzgada por los estados español y francés, no puede

encontrar refrendo en la noción de *pueblo* que configura el principio de legitimidad democrática en la teoría de la democracia. Esta legitimidad democrática se desvanece desde el momento en el que el grupo humano al que el MLNV denomina como la *nación* – Euskal Herria- y le atribuye la titularidad del poder político originario y el derecho nacional de constituirse en el Estado Vasco no se corresponde con las personas que están integradas y son integrantes de las comunidades políticas que definen el *demos* de las actuales siete provincias distribuidas en el interior de los estados español y francés.

Euskal Herria, en tanto que nación, se concibe por el MLNV como un ente natural y trans-histórico que opera al margen del consentimiento de las personas. La *nación* para el MLNV, siguiendo la teoría política del nacionalismo etnicista, se presenta como un dato prepolítico y exógeno al proceso político y al ejercicio del poder político. De forma que, a diferencia de la concepción del pueblo como origen del poder, propio de la teoría democrática, la *nación* para el MLNV se corresponde con las comunidades políticas que, repartidas en dos estados y tres entidades subestatales, definen el ámbito territorial de Euskal Herria de manera ontológica y, sin embargo, gravemente normativa. Esta segunda característica – la denotación de reglas condicionantes del proceso político por parte del ente natural y trans-histórico al que se denomina Euskal Herria- es singularmente contraria al principio de legitimación democrática del ejercicio del poder. Toda vez que con fundamento en la interpretación auténtica de la voluntad nacional, entendida como poder autoconstituido, va a ser el MLNV quien, bajo la tutela de ETA decida las “cuestiones fundamentales del proceso político tales como la determinación de los sujetos actores del proceso político (el *quienes*), el contenido mínimo obligado de la acción de gobierno (el *qué*) y su finalidad última (el *para qué*)”. De forma que frente al principio de legitimidad democrática fundado en el dogma de la igual dignidad ciudadana, la concepción de la *nación* Euskal Herria como origen y fuente de poder aboca, inexorablemente, al establecimiento de una frontera interior que excluye de esa comunidad política nacional a la mayoría de las personas integrantes del *demos* que pasan a la condición de *no ciudadanos* incorregibles, de *ciudadanos incompletos*

corregibles o de *ciudadanos transitoriamente tolerados*.

La legitimación de origen y de ejercicio del poder en las instituciones del Estado social de Derecho está sustentada en su vinculación con la comunidad, entendida como *demos*, que se expresa periódicamente a través de mecanismos de representación política. En sus antípodas, el poder destructor ETA se vincula con un complejo político-militar que, en el mito, opera como motor de la lucha del *pueblo vasco*. La *lucha* frente a la sujeción del poder por el derecho: es decir, frente a un ejercicio del poder vinculado y enderezado a asegurar el imperio de la ley, referido a las leyes votadas en los parlamentos por las y los representantes del *demos*, como expresión de la voluntad popular. En los mitos fundantes por los que mataron, “Aberrian borroka dugu”, la Patria está en la lucha, según la proclama que encabeza el comunicado de E.T.A. en su cincuenta aniversario.

Pero donde el conflicto entre la concepción de la política sostenida por el MLNV y el significado de la democracia resulta realmente irresoluble se muestra en la dimensión de la ética prescriptiva que presenta los valores de la democracia como una condición general indisponible para la realización de una sociedad democrática avanzada. El mito fundante de la muerte como medio ordinario de ejercicio del poder dirigido instrumentalmente a la categorización de las personas integrantes de la comunidad política en amigos, enemigos y silentes, no tiene cabida en la ética de la democracia. Una ética que sitúa en el centro del *deber ser* la creencia de valor según la cual lo que nos hace humanos es el carácter sagrado de la vida de todas y cada una de las personas que habitan en el ámbito de la jurisdicción del Estado. Porque es de todas y cada una de estas personas de quienes la democracia predica un ejercicio del poder que haga posible caminar desde la libertad política a la igualdad jurídico-política y social.

A MODO DE EPÍLOGO: LA CAMPAÑA CONTRA LA SEDICENTE “OFENSIVA DE LOS JUECES CONTRA EL EUSKERA” Y LOS ECOS DE LA MITOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

A modo de epílogo de las anteriores reflexiones y desde una perspectiva muy

acotada por su directa relación con el título de esta intervención, me propongo abordar en este último apartado unos hechos, calificados por sus autores como “ofensiva judicial contra el euskara” que han ocupado un significativo espacio en los medios de comunicación de nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de este año y que, en esta última semana, han merecido la atención, entre otros, del Lehendakari y del Consejero de Cultura y Política Lingüística y portavoz del Gobierno Vasco.

Me refiero a la respuesta ofrecida desde determinados ámbitos sociales y políticos al dictado de varias sentencias, por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en materia de aplicación del régimen jurídico de bilingüismo vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Lo traigo a colación porque, como trataré de mostrar, en esta respuesta a las decisiones judiciales resulta detectable el eco de otras intensas campañas de deslegitimación social del poder judicial promovidas, entre 1996 y 2001, en el marco de la *estrategia de socialización* del sufrimiento. Campañas de deslegitimación lideradas por el MLNV que persiguieron articular una continuidad semántica entre la amenaza terrorista y la ubicación social de la judicatura y la fiscalía ejerciente en el País Vasco en una situación de ajenidad radical, nacional y cultural. Una situación que, como señaló Imanol Zubero en este mismo seminario, iguala a las víctimas del terrorismo como “personas que, porque están de sobra, deben ser puestas más allá – *ex terminus*- de la frontera moral que define un determinado Nosotros”.

En la actualidad, la respuesta desde el ámbito de las organizaciones sociales monolingüísticas está siendo liderada por “Euskalgintzaren Kontseilua”, una entidad integrada por un importante número de asociaciones locales que, según reza en su página web, “pretenden incidir en las políticas lingüísticas para acelerar la normalización del euskera”.

El pasado 10 de mayo, “Euskalgintzaren Kontseilua” hacía pública una declaración, apoyada por un centenar de personas y organizaciones sociales, en la que denunciaba una supuesta “ofensiva judicial contra la normalización del euskera”

llevada a cabo, según literalmente expresan, por un “aluvión de sentencias que durante los últimos meses están invalidando medidas y procedimientos que tienen como objetivo la normalización del euskara”. Se afirma en la declaración que: “De sentencia en sentencia vamos constatando cada vez más claramente que estamos ante una ofensiva judicial...”, “...una ofensiva que tiene en común ir en contra de las políticas lingüísticas en pro del euskara, con el efecto de que son los jueces los que *de facto* están dirigiendo la política lingüística por encima del poder legislativo...”. La conclusión valorativa de Kontseilua no admite matices: se trata, a su juicio, de “...Una ola reaccionaria, retrógrada y euskarófoba”. Por lo que proponen una movilización social con el objetivo de “... poner el euskara en el centro y mostrar juntas el desacuerdo en la calle...”. La culminación de esta movilización social consistiría en el desarrollo de una gran manifestación pública convocada para el 4 de noviembre de 2023. En esta misma línea de promoción de la convocatoria de protesta, también a iniciativa de Kontseilua, el pasado 13 de julio, 71 alcaldes de municipios de la Comunidad Autónoma, electos por las formaciones políticas de PNV y EH Bildu, se congregaban, makilas de mando en alto, a las puertas de la sede del Tribunal Superior de Justicia en Bilbao. En el manifiesto leído por la Secretaria General de Kontseilua se reprocha al poder judicial que “desprecia tanto al euskara como a las personas vasco parlantes” que cuestiona “la capacidad de decisión de la ciudadanía y los ayuntamientos” al limitar “la posibilidad de que los ayuntamientos puedan funcionar en euskara” y que es contrario “a un amplio consenso social” que “apoya las políticas que tienen como objetivo la normalización del euskara”.

El examen de las cinco sentencias que concretamente se citan en el manifiesto de 10 de mayo muestra de manera palmaria la gratuidad de la afirmación de una “ofensiva judicial” y desvela el estricto objetivo de deslegitimación de la judicatura ejerciente en el País Vasco que anima a sus promotores.

El manifiesto de 10 de mayo se refiere, en primer lugar, a una sentencia dictada en febrero de 2023 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la réplica del criterio interpretativo, entonces

seguido, en una decisión adoptada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de los de Bilbao en abril de este mismo año. El objeto de ambos litigios se refiere a las respectivas decisiones de la Fundación Uliazpi, organismo autónomo de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y del Ayuntamiento de Erandio de proveer determinadas plazas funcionariales – 34 plazas de Cuidador-a y una plaza de Policía Municipal, respectivamente- que se encontraban desempeñadas por personal interino, mediante un procedimiento que los órganos judiciales van a declarar contrario a derecho. El procedimiento consiste en que la Administración, de forma inmediatamente previa a la obligada convocatoria de provisión de estas vacantes desempeñadas por personal interino, procede a elevar el perfil lingüístico de cada puesto de trabajo correlativo y a asignar a este nuevo perfil una fecha de preceptividad ya vencida al momento en que se produzca la convocatoria.

La tercera de las sentencias controla jurídicamente un acuerdo del Ayuntamiento de Barakaldo por el que el sindicato CCOO impugna una cláusula concreta del pliego de condiciones técnicas aprobado para la adjudicación de un contrato administrativo de asistencia técnica. La sentencia, fechada en noviembre de 2022 y también dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, aunque por una Sección distinta de la anterior, aplica un criterio interpretativo acuñado en el año 2015. En concreto, aprecia que en materia de contratación administrativa de servicios, no cabe imponer a los trabajadores de la empresa privada contratista las mismas exigencias lingüísticas que a los empleados públicos.

En la cuarta de las sentencias aludidas, publicada en mayo de 2021, la Sala de lo Contencioso-administrativo declara la nulidad de la Base VIII reguladora de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Irún para la provisión de 12 plazas de Agente de la Policía Local. Se corresponde, de nuevo, con el supuesto de puestos de trabajo desarrollados por funcionarios interinos a los que, de forma inmediata anterior a la convocatoria de provisión de plazas, se les ha elevado la exigencia de perfil lingüístico y se les ha asignado una fecha de preceptividad ya vencida con anterioridad a la convocatoria. La Sala constata que esta práctica de antedatamiento

de la fecha de preceptividad (...) ha dado lugar a que todas las plazas que se ofertan en la convocatoria exijan el conocimiento del idioma para poder aspirar a ellas”. La sentencia aprecia que esta forma de proceder infringe el artículo 97.7 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y, con ello, vulnera el derecho de las personas a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas con los requisitos que señalen las leyes, reconocido por el artículo 23.2 CE.

La última de las sentencias aludidas por Kontseilua fue dictada en diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de los de Vitoria-Gasteiz. En ella se declara disconforme a derecho una decisión del Ayuntamiento de Llodio por la que se cesa a una funcionaria interina con edad superior a 45 años por falta de acreditación del perfil lingüístico PL-3 asignado al puesto de trabajo que venía desempeñando ininterrumpidamente desde el año 2014. La razón de decidir de la sentencia se funda en la aplicación de la exención de cumplimiento del perfil lingüístico por edad superior a 45 años dispuesta en el artículo 42.a) del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera. Se razona en la sentencia que la exención debe aplicarse a la funcionaria interina, de acuerdo con el principio de no discriminación en las condiciones de trabajo garantizada en la cláusula 4ª de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

A la vista de estas resoluciones judiciales ¿dónde encuentran Kontseilua y quienes participan en la convocatoria de la manifestación del próximo 4 de noviembre una actitud de euskerafobia en las magistradas y magistrados que han dictado las sentencias que se citan? ¿Cómo puede sostenerse, en términos de razonabilidad, que estas cinco concretas resoluciones jurisdiccionales aludidas por Kontseilua en el manifiesto de 10 de mayo “conforman una ofensiva que tiene en común ir en contra de las políticas lingüísticas en pro del euskara, con el efecto de que son los jueces los que *de facto* están dirigiendo la política lingüística por encima del poder legislativo”? ¿Cómo puede sostener Kontseilua la acusación de usurpación

por parte de la judicatura de la política lingüística aprobada por el Parlamento vasco cuando en sus cuarenta y un años de vigencia, la Ley del Parlamento Vasco 10/1982, de normalización del uso del euskera, nunca ha sido objeto de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por los órganos judiciales del País Vasco? ¿Conoce Kontseilua que el Decreto del Gobierno Vasco 86/1997, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera, elemento nuclear de la política lingüística del Gobierno Vasco, ha sido sistemáticamente aplicado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior sin que, a lo largo de sus veintiséis años de vigencia, se haya cuestionado su conformidad con el ordenamiento jurídico?

No se trata, por tanto, de una movilización social promovida desde la verdad expresada en la ejecutoria judicial sino en un proceso de intenciones. Un proceso de intenciones en el que se detecta el eco sostenido y específico del discurso de deslegitimación social que la cultura de la violencia política dirigió durante más de una década contra la judicatura ejerciente en los órganos jurisdiccionales del País Vasco. Un discurso vinculado a la mitología del MLNV que se sustentó sobre tres proposiciones tópicas:

a) En primer lugar, el tópico de que *estos jueces no son nuestros jueces*. De donde se llega a la conclusión de que la construcción nacional de Euskal Herria requiere de un Poder Judicial propio en un espacio judicial vasco.

b) El segundo tópico dirá *que la legalidad la conceden los pueblos y no los Estados*. Y que, por tanto, las leyes que aplican los jueces españoles nos son ajenas.

c) Y el tercero, expresamente referido al euskera, en la que se sostuvo que *no podemos defendernos ante jueces que no emplean o no conocen nuestra lengua*. De donde se concluía que los jueces españoles no están capacitados para juzgarnos.

En aquella época tuve ocasión de alertar sobre el grave riesgo de que los tópicos del discurso de deslegitimación del poder judicial contaminaran acriticamente el lenguaje político del nacionalismo democrático. Señalé que en este ámbito los demócratas debíamos apostar por un esfuerzo de claridad discursiva dirigida a impedir que los referidos tópicos proyectaran un pernicioso efecto en la

sociedad a través esa operación intelectual sintetizada en la fórmula adversativa “bai, baina...” (“sí, pero...”). Una operación que provoca en el receptor del mensaje un estado de incertidumbre, cuando no de perplejidad que invita a la adhesión acrítica a la proposición efectuada por el líder de opinión en vez de reclamar del interlocutor social la aportación de argumentos sólidamente fundados.

Debemos reclamar de las formaciones políticas democráticas que los ecos de aquel pasado de violencia no interfieran el diálogo social, en este caso en el debate sobre eventuales sesgos en la actuación jurisdiccional referida al régimen jurídico de cooficialidad lingüística. Lo que exige que la crítica y el debate se sustenten sobre la premisa comúnmente admitida por los demócratas del principio de la separación de poderes y la independencia judicial y no desde la sola imputación de infundados procesos de intenciones respecto de los integrantes del poder judicial.

También en ello nos jugamos la posibilidad futura de una memoria apaciguada sobre nuestro reciente pasado de coexistencia con la violencia terrorista.